



RESOLUCIÓN No. 0001918 DE 2020
JUSTIFICACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Directora Técnica Grupo de Identificación Humana de la Dirección Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, con visto bueno del Jefe Departamento de Criminalística CTI y el Director del Cuerpo Técnico de Investigación CTI (E), radicó estudio previo, en el cual solicitan la contratación que tiene por objeto: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO CON BOLSA DE REPUESTOS DE LOS GEORRADARES (Y DE SUS ACCESORIOS) PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE IDENTIFICACIÓN HUMANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**, justificando la necesidad así: *“(…) El artículo 250 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 3 de 2002, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito; así mismo, en el numeral 8 del mismo consagra que entre las funciones de la Fiscalía General de la Nación está la de dirigir y coordinar las funciones de policía Judicial que en forma permanente cumple la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley. Así mismo, el Decreto No. 898 del 2017, en su artículo 34, por medio del cual se adiciona el artículo 14A al Decreto Ley No. 016 de 2014, establece en los numerales 12, 13 y 19, entre otras funciones del Cuerpo Técnico de Investigación (en adelante, CTI), las siguientes: “(…) 12. Liderar y prestar apoyo técnico-científico en coordinación con los demás organismos de policía judicial, en ausencia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. 13. Dirigir, coordinar y controlar en el desarrollo de las funciones que cumplen los servidores y las dependencias o grupos a su cargo, la incorporación y aplicación de políticas públicas, estrategias, metodologías, protocolos de investigación, servicios forenses y de genética, que adopte el Fiscal General de la Nación. 19. Administrar los laboratorios de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional e implementar y proponer los protocolos para su funcionamiento”. Acorde a lo anterior, una de las funciones del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – CTI, es la de atender los requerimientos presentados por las diferentes autoridades judiciales, relacionados con la fijación, recolección, estudio y análisis de la variedad de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y EF) recolectados en el lugar de los hechos, actividades que son adelantadas por las diferentes disciplinas criminalísticas, entre las cuales está el Grupo de Identificación Humana, en donde laboran profesionales de antropología, quienes son los encargados de realizar las labores de búsqueda y recuperación de los cadáveres que se encuentran inhumados en sitios clandestinos. Finalmente, dentro del Sistema de Gestión de Calidad y para el cumplimiento de la Norma ISO NTC 17020:2012, los exámenes deben ser validados y se debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos utilizados, de modo que los informes periciales cumplan con los estándares exigidos por la comunidad científica del área. Con el inicio en el año 2005 del sistema penal de tendencia acusatorio, no basta con la sola presentación del informe del perito, si no que éste podrá ser citado por el fiscal o la defensa a la audiencia de juicio oral, con el fin de ser interrogado, en relación con aspectos tales como: Los antecedentes que acrediten sus conocimientos teóricos sobre la ciencia, técnica o arte en que es experto; sobre antecedentes que acrediten su conocimiento en el uso de instrumentos o medios en los cuales es experto; sobre los antecedentes que acrediten sus conocimientos prácticos en la ciencia, técnica, arte u oficio y sobre los principios científicos, técnicos o artísticos en los que fundamenta sus verificaciones o análisis, entre otros. Los anteriores aspectos, son*



HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 0001918 DE 2020 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

de vital importancia, ya que son los que van a demostrar la idoneidad técnico-científica del perito y el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito para rendir su informe, elementos que van a jugar un papel fundamental en el criterio del juez al momento de apreciar el informe pericial como medio de conocimiento. Para cumplir con estas exigencias, los peritos necesitan contar con el equipo instrumental con tecnología de punta, con mantenimiento vigente y en perfecto funcionamiento, y así poder cumplir con los estudios solicitados, y emitir los informes con la precisión, confiabilidad y validez que el sistema penal exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 Ley 906 de 2004, inciso C, Relación de los instrumentos empleados e información sobre su estado de mantenimiento al momento del examen. Para hacer estos trabajos se cuenta con siete (7) equipos que fueron adquiridos así: en la vigencia 2012 (1 viene DAS), 2015 (1 adquirido), 2016 (4 adquiridos) y 2018 (1 adquirido), los cuales se encuentran ubicados en las siguientes ciudades:

UBICACIÓN	NÚMERO DE GEORRADES	MODELO
NIVEL CENTRAL	3	SIR-3000 SIR-4000 FRECUENCIA-DUAL
SECCIONAL BARRANQUILLA	1	SIR-4000
SECCIONAL BUCARAMANGA	1	SIR-4000
SECCIONAL CALI	1	SIR-4000
SECCIONAL MEDELLÍN	1	SIR-4000

El grupo de Identificación Humana del Nivel Central: cuenta con tres (03) Georradars- así: 1. Un (1) Georradar marca GSSI modelo SIR-3000 el cual fue adquirido por la institución como producto de la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS en el año 2012, al cual se le ha realizado mantenimiento correctivo y preventivo en los años 2013, 2014, 2016 y 2018, y se actualizó en el año 2015 dejándolo con tecnología análoga y digital (DUAL) lo que le permite trabajar con múltiples tipos y tecnologías de antenas (análogas y digitales). 2. Un (1) Georradar SIR-4000, adquirido en el año 2015, y al cual se le venció la garantía en el año 2016, y se le realizó el mantenimiento preventivo y correctivo en el año 2017 y 2018. 3. Un (1) Georradar GPR de Doble Frecuencia o DUAL- adquirido en el año 2016 y al cual se le venció la garantía en el mes de diciembre del 2017, por lo tanto, se le realizó el primer mantenimiento correctivo y preventivo en el año 2018. En el año 2016 se adquirieron, además, tres (3) Georradars SIR-4000 para las seccionales de Barranquilla, Cali, Medellín, a los cuales se les venció la garantía en diciembre del 2017, por lo tanto, se le realizó el primer mantenimiento correctivo y preventivo en el año 2018. Finalmente, en el año 2018 se adquirió un (01) Georradar SIR-4000 para la seccional Bucaramanga, y al cual se le venció la garantía en el mes de diciembre del 2019, y por lo tanto ya no cuenta con garantía. Estos equipos requieren estar en óptimas condiciones de operación, por lo que se requiere contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO PARA EQUIPOS GEORRADARES SIR-3000, SIR-4000 Y GPR DUAL (DOBLE FRECUENCIA), para garantizar el adecuado funcionamiento de estos equipos de alta tecnología que son necesarios para los procesos de búsqueda, localización y recuperación de cuerpos de personas reportadas como desaparecidas, que hacen parte del proceso de investigación y son solicitadas por diferentes autoridades. Adicionalmente los peritos deben cumplir con lo consagrado en el artículo 217 de la Ley 906 de 2004, relacionado la actividad de exhumación por parte de la Policía Judicial para fines de la investigación, quienes deberán establecer y revisar las condiciones del sitio donde se encuentran los despojos a que se refiere la inspección y realizarla técnicamente utilizando tecnología de punta en



HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 0001918 DE 2020 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

óptimas condiciones. Por lo antes señalado, es necesario realizar el mantenimiento de estos equipos Georradar, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, a efectos de garantizar el óptimo funcionamiento, para lo cual se debe realizar un (1) mantenimiento preventivo al año y el correspondiente mantenimiento correctivo que se generen con ocasión de éste". Por los motivos anteriormente expuestos, se requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de tres (03) Georradares marcas SIR-3000, SIR-4000 y FRECUENCIA-DUAL del Grupo de Identificación Humana del Departamento de Criminalística de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación –CTI, y a los georradares marca SIR-4000 de los Grupos de identificación Humana del país; Barranquilla (01) Un Georradar, Medellín (01) Un Georradar, Cali (01) Un Georradar y Bucaramanga (01) Un Georradar, cuyas referencias están descritas en el cuadro del numeral 1.3 del estudio previos. **JUSTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA FUTURA.** La política de la Fiscalía General de la Nación es garantizar un actuar institucional eficiente, efectivo, eficaz, transparente, ético y oportuno en el cumplimiento de la misión institucional, a efectos de obtener la consecución de la verdad de los hechos en la investigación penal y lograr la calidad en la gerencia institucional bajo un enfoque de mejoramiento continuo basado en procesos orientados a la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía. Para fortalecer los procesos y agilizar las investigaciones, es necesaria la utilización de herramientas de alta tecnología para combatir todas las formas de delincuencia que atentan contra la estabilidad del estado colombiano, optimizando entre otros, la capacidad de Análisis de elementos materia de prueba y evidencia física (EMP y EF), y disminuir así los tiempos de respuestas empleados en los procesos de estudios técnicos. La Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación -CTI de la Fiscalía General de la Nación, requiere que los equipos georradares del nivel central y seccional cuenten con los mantenimientos necesarios para poder garantizar el análisis y estudios técnicos permanentes y oportunos, y por ende la continuidad de los servicios que actualmente se prestan, en aras de garantizar una mayor cobertura y efectividad de las actividades investigativas en todo el país. Se hace necesario que estos equipos cuenten con los mantenimientos requeridos durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, por cuanto se deben anticipar las fallas que puedan presentarse como consecuencia del uso habitual de los equipos destinados para tal fin, para lo cual se hace necesario adelantar un proceso contractual que así lo garantice, desde el 2020 hasta el treinta (30) de junio de 2022, con lo cual se obtienen los siguientes beneficios: ☐ Aplicación de economías de escala. ☐ Reducción de costos administrativos. Garantizar el cumplimiento del plan metrológico establecido dentro del sistema de gestión de calidad implementado dentro de la Entidad ☐ Garantiza análisis oportunos y confiables. ☐ Mejorar el proceso de investigación y persecución del crimen. ☐ Aumentar la participación y la confianza de la sociedad en el sistema de justicia penal. ☐ Reducir la impunidad con base en análisis y estudios técnicos ágiles. • Optimización de la prestación de los servicios, aumentando de esta manera el nivel de satisfacción y confianza de los usuarios. ☐ Garantizar el continuo servicio de mantenimiento de los equipos. ☐ Garantizar la prestación del servicio a autoridades judiciales de una forma permanente".

SEGUNDO: Que **GEOSENSE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.392.689-1, es una sociedad comercial cuyo objeto social que tiene por objeto "(...) COMERCIALIZACION DE EQUIPOS PARA LA AYUDA A LA NAVEGACION TERRESTRE, AEREA Y MARITIMA, ASI COMO EL DESARROLLO DE HARDWARE, SOFTWARE Y TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON ESTE PROPOSITO. 1- COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, DISTRIBUIR, REPRESENTAR, FABRICAR, ARRENDAR Y EXPORTAR EQUIPOS Y ÚTILES CIENTÍFICOS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL UTILIZABLES EN CENTROS DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA, EL CONTROL DE CALIDAD Y PROCESOS DE TODO TIPO DE INDUSTRIAS, DIAGNOSTICO CLINICO Y ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE, DE ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS. 2- LA REPRESENTACION JURIDICA Y COMERCIAL DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS SEAN



HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN No. 0001918 DE 2020 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS. 3- LA ASESORÍA TÉCNICA Y CIENTIFICA DE LAS ENTIDADES, EMPRESAS, INDUSTRIAS Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, A LA QUE SE REFIERE EL LITERAL 1. 4- LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO, METROLOGIA Y MANTENIMIENTO TECNICO DE INSTRUMENTACIÓN ELECTRÓNICA. (...)”.

TERCERO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la de contratación directa por la causal del artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 del 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente: **“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”**.

CUARTO: Que la modalidad de selección mencionada en el numeral anterior, se justifica en lo expuesto en el primer considerando y en que GEOPHYSICAL SURVEY SYSTEM INC fabricante de los equipos objeto de mantenimiento, de conformidad con documento expedido el día 03 de marzo de 2020, designó a GEODETECTION SOUTH AMERICA SPA como su proveedor exclusivo para Suramérica y lo facultó para designar agentes en diferentes países, entre ellos en Colombia. El contrato suscrito entre ambas partes tiene una vigencia de tres años con renovación automática. Así las cosas, GEODETECTION SOUTH AMERICA SPA, a través de comunicación de fecha 06 de marzo de 2020 seleccionó a **GEONSENSE S.A.S.**, para que sea el distribuidor exclusivo en Colombia de los equipos GPR-GSSI, objeto de este mantenimiento. La aludida relación se encontraba formalizada desde el año 2015 a través de contrato de agencia comercial, el cual fue debidamente apostillado y registrado en la cámara de comercio de Bogotá, el día 26 de mayo de 2015, de conformidad con el certificado de fecha 11 de septiembre de 2020, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

QUINTO: Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía

SEXTO: Que el valor total estimado del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$340.069.937)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51920 de 27 de abril de 2020 por valor de \$11.208.610 de la Fiscalía General de la Nación y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13420 del 27 de abril de 2020 por valor de \$87.146.570 del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación -FEAB, expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad para la vigencia 2020, y el oficio radicado No. 2-2020-034792 de fecha 30 de julio de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante el cual aprobó el cupo de vigencias futuras 2021 y 2022 para la Fiscalía General de la Nación, así: para la vigencia 2021 por la suma de \$119.510.962, para vigencia 2022 la suma de \$122.203.795. Lo anterior, de conformidad con el análisis de estudio de mercado realizado por la Subdirección de Gestión Contractual. Distribuidos de la siguiente manera:



HOJA 5 DE LA RESOLUCIÓN No. 0001918 DE 2020 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VIGENCIA		
		2020	2021	2022
1	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO CON BOLSA DE REPUESTOS DE LOS GEORRADARES (Y DE SUS ACCESORIOS) PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE IDENTIFICACION HUMANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	\$87.146.570	\$89.760.962	\$92.453.795
2	BOLSA DE REPUESTOS	\$11.208.610	\$29.750.000	\$29.750.000
TOTAL		\$98.355.180	\$119.510.962	\$122.203.795

SÉPTIMO: Que el marco obligacional y las especificaciones técnicas, que soportan esta contratación se encuentran establecidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

OCTAVO: Que teniendo en cuenta que la fuente de financiación de la presente contratación es conjunta, es decir, proveniente de recursos FEAB y recursos de la Fiscalía General de la Nación, se adelantará mediante el procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación – FEAB.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Emplear la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en la causal del artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad **GEONSENSE S.A.S.**, identificada con Nit. 900.392.689-1, para: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO CON BOLSA DE REPUESTOS DE LOS GEORRADARES (Y DE SUS ACCESORIOS) PERTENECIENTES A LOS GRUPOS DE IDENTIFICACIÓN HUMANA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como valor total del contrato la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$340.069.937)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51920 de 27 de abril de 2020 por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$11.208.610)** de la Fiscalía General de la Nación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13420 del 27 de abril de 2020 por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA**



HOJA 6 DE LA RESOLUCIÓN No. 0001918 DE 2020 POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA.

PESOS M/CTE. (\$87.146.570) del Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, expedidos por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad para la vigencia 2020, y el oficio radicado No. 2-2020-034792 de fecha 30 de julio de 2020, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional a través de la cual aprueba el cupo para las vigencias futuras 2021 y 2020 para la Fiscalía General de la Nación, quedando para el presente proceso distribuido los valores de vigencias futuras de la siguiente manera: para la vigencia 2021 el valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$119.510.962)** y para la vigencia 2022 el valor de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$122.203.795).**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Subdirección de Gestión Contractual de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación y en la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Dada en Bogotá D.C., el veintiocho (28) de septiembre de 2020.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva
Fiscalía General de la Nación
Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes -FEAB

Reviso y Aprobó: Martha Sánchez Herrera -Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

Revisó: Pilar Álvarez Mora – Profesional de Especializado II -SGC
Proyectó: Luis Guillermo Niño Salamanca. Profesional de Gestión II –SGC